

Unión Postal
 Neiva, S. 19
 25 G. 55 A. 55
 de N. 01 6000 111 210

TE
 Social
 LOMBARDI DE
 MILLAR - ICBF -
 21 N° 1E - 40
 ICENTE DE PAUL
 HUILA

HUILA
 HUILA
 Tel: 410010078
 9794081CO

ARIO
 Social:
 ANBOLANOS GARCIA
 PRIMAVERA
 GENTINA, HUILA

o: HUILA
 tel:
 isión:
 0:29:19
 de compra: 01/07/2011 del 20/05/2011
 del Espases: 01/07/2011 del 01/07/2011

472

4009
015

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9
 CORREO CERTIFICADO NACIONAL

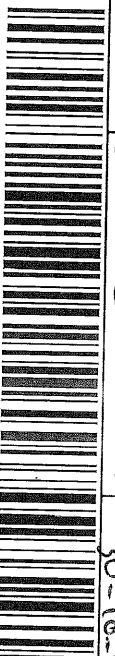
Centro Operativo: P.O. NEIVA
 Orden de servicio: 8690404
 Fecha Admisión: 27/11/2011 20:29:19
 Fecha Aprox Entrega: 07/11/2011

Remitente
 Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Neiva Regional
 HUILA
 Dirección: C.LL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE
 Referencia: NIT/C.C.TI: 899898239
 Ciudad: NEIVA, HUILA Dep: HUILA
 Teléfono: 8604700 Código Postal: 4100130/78
 Nombre/ Razón Social: NESTOR FABIAN BOLAÑOS GARCIA
 Ciudad: NEIVA, HUILA Dep: HUILA
 Código Operativo: 4015510

Destinatario
 Dirección: LA PRIMAVERA
 Tel:
 Ciudad: LA ARGENTINA, HUILA
 Código Postal: Dep: HUILA
 Código Operativo: 4085915

Valores
 Peso Fisico(g/s): 200
 Peso Volumétrico(g/s): 10
 Peso Facturado(g/s): 200
 Valor Declarado: \$0
 Valor Flete: \$5.500
 Costo de manejo: \$0
 Valor Total: \$5.500

Dice Contener:
 Observaciones del cliente:
 En la dirección
 Faltan datos



RN849794081CO

Causas Devoluciones:
 RE Refusado
 NE No existe
 NS No resido
 NR No reclamado
 DE Desconocido
 D Dirección errada
 C2 Cerrado
 M1 No contactado
 M2 Fallido
 FA Apertado Clausurado
 AC Fuerza Mayor
 FM

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
 C.C. Tel: Hora:
 Fecha de entrega:
 Distribuidor: Blanca Julián
 C.C. 384816
 Gestión de entrega: 30-10-12
 Tel: 200

4015
510

PO. NEIVA
SUR

Principal Bogotá D.C. Colombia Dirección: 25 G. 55 A. 55 Bogotá / www.7zonas.com Línea Nacional: 018000 111 210 / Tel. contacto: 01800 111 210 - Neiva - Calle de compra: 01/07/2011 del 20/05/2011 - del Espases: 01/07/2011 del 01/07/2011



**ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL
ACEVEDO
NIT. 813.000.488-1**



La Asamblea al elegir los miembros de La Junta Directiva determinará el cargo que ocupará el elegido. **PARÁGRAFO PRIMERO:** cuando la asociación este integrada por hogares comunitarios la junta directiva se podrá conformar por cuatro (4) padres de familia usuarios del programa o sus delegados y una (1) madre comunitaria. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los miembros de La Junta Directiva, una vez terminado el periodo para el cual fueron elegidos, podrán postularse por una sola vez para ser reelegidos, esta reelección será para ocupar el mismo o cualquiera de los cargos dentro de la junta directiva, siempre y cuando hayan cumplido a cabalidad sus funciones y mantengan su calidad de padres, madres usuarias y/o representantes o madres comunitarias responsables de un hogar. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los miembros de La Junta Directiva podrán ser removidos de su cargo por la Asamblea si incurren en irregularidades que afecten los objetivos de la Asociación y el funcionamiento de los Programas a cargo. **PARÁGRAFO CUARTO:** La Junta Directiva saliente procederá a hacer empalme con los integrantes de La Junta Directiva entrante dentro de los 15 días siguientes a la realización de la elección. **PARÁGRAFO QUINTO:** Las labores propias del desempeño de estos cargos no deberán realizarse en los horarios de atención de los niños y niñas en las jornadas establecidas por la Entidad contratista y en los lineamientos para el desarrollo de las jornadas de capacitación, planeación y grupos de estudio. **PARAGRAFO SEXTO: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES** Ninguno de los miembros de la junta directiva pueden ser cónyuges o compañeros, o parientes en 4° grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil con algunos de los empleados de la Asociación.

La existencia de tal situación inhabilita al socio su ingreso a la junta Directiva o su retiro inmediato de la misma cuando el impedimento surja luego de elegida la junta.

República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Regional Huila
 Grupo Jurídico



472
 Su
 No
 NIT
 De
 Lir

REMITA
 Nombre/ Razón
 INSTITUTO CO
 BIENESTAR FA
 Neiva R
 Dirección: CL
 BARRIO SAN V

Ciudad: NEIVA

Departamento

Código Pos

Envío: RN8

DESTINA

Nombre/ Razón
 NESTOR FABI

Dirección: LA

Ciudad: LA AR

Departament

Código Po:

Fecha Adm

27/10/2017 2

Min. Transporte U.

Min. 20 Res. Masaja

41-20000

Neiva,

Señor
 NESTOR FABIAN BOLAÑOS GARCIA
 Barrio La Primavera
 La Argentina Huila

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
 Al contestar cite No. : S-2017-587053-
 4100

Fecha: 2017-10-26 12:49:57

CORREO CERTIFICADO AÑOS
 GARCIA

No. Folios: 1

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
 Demandado: NESTOR FABIAN BOLAÑOS GARCIA
 NIT/CC: 1.080.263.922
 Radicado: 16 -2017

Respetado Señor:

El Funcionario Ejecutor de la Oficina de Cobro Coactivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Huila, **NOTIFICA POR CORREO CERTIFICADO** a NESTOR FABIAN BOLAÑOS GARCIA, identificado con C.C No. 1.080.263.922 del contenido de la Resolución **No 673** de fecha 22 de Septiembre de 2017. Por medio del cual se Ordena Seguir Adelante con la Ejecución del Proceso, en contra del demandado, dentro del proceso de referencia adelantado por este despacho.

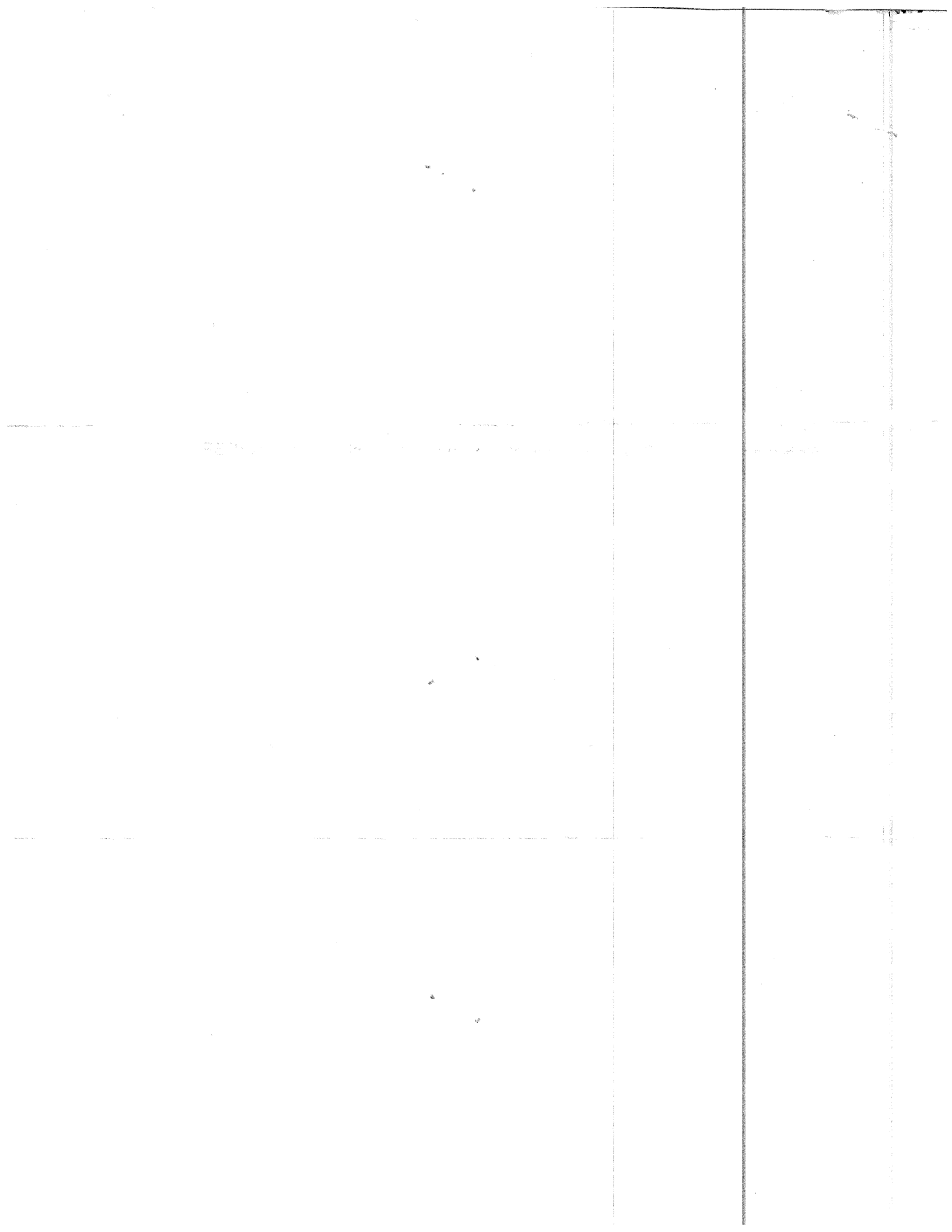
Al notificado se le envía la citada Resolución en un (1) folio, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario

Cordialmente,


 NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
 Funcionario Ejecutor ICBF
 Regional Huila

Anexo: 1 folio

Elaborado: Gladys Pastrana
 Revisó: Napoleon Ortiz





RESOLUCION No. 673

Neiva, veintidós (22) días del mes de Septiembre de 2017

(SENTENCIA)

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado: NESTOR FABIAN BOLAÑOS GARCIA
C.C./NIT: 1.080.263.922
No.: 16-2017

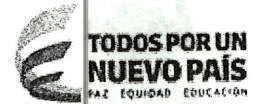
El funcionario Ejecutor del Despacho de Jurisdicción Coactiva de conformidad con las facultades que le confieren el inciso 3º del artículo 116 de la constitución Nacional, el artículo 112 de la ley 6ª de 1992, el Decreto reglamentario 2174 de 1992 y las resoluciones 2514 del 3 de marzo de 1992, 0323 del 3 de febrero del 2001, 0615 del 4 de abril del 2003, 1205 del 25 de septiembre de 2001 de la Dirección General del ICBF y la Resolución 3344 del 09 de diciembre de 2013 emanada de la Dirección Regional del ICBF Huila.

CONSIDERANDO

Que la Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Huila, Libro Resolución de Mandamiento de Pago de Fecha 10 de febrero de 2017, en contra del señor **NESTOR FABIAN BOLAÑOS GARCIA**, identificado con **CC No. 1.080.263.922**, por la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/Cte M/Cte. (\$492.660) M/CTE.**, por concepto del reembolso de la prueba de ADN, más intereses moratorios que se causen hasta el momento del pago, como se observa en el expediente.

Que en cumplimiento de las disposiciones de la ley 1066 de 2006, el mandamiento de pago se notificó el día 24 de mayo de 2017 a través de Pagina Web y que vencido el término legal no procedieron al pago de la obligación ni interpusieron excepciones contra el Mandamiento de Pago, quedando por ende en firme y ejecutoriada la Resolución No **36**, de fecha 10 de febrero de 2017.

Que no encontrando causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado, es del caso dar aplicación a lo establecido en el artículo 829 y 836 del E.T



En mérito de lo expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Ordénese seguir adelante con la ejecución, en contra de **NESTOR FABIAN BOLAÑOS GARCIA**, identificado con CC No **1.080.263.922**, en los términos del Mandamiento de Pago debidamente ejecutoriado.

SEGUNDO: Ordénese el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados si los hubiere y de los que con posterioridad se llegaren a embargar y secuestrar, con el objeto de hacer efectiva la acreencia del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**.

TERCERO: Ordénese continuar con la investigación de bienes del demandado.

CUARTO: Ordénese condenar en costas al ejecutado.

QUINTO: Ordénese practicar por secretaria la liquidación del crédito, incluyendo los intereses moratorios legales y las costas del proceso.

SEXTO: Ordénese hacer efectivos a favor del ICBF los Títulos Judiciales que se hayan constituido dentro del proceso y los que con posterioridad se llegaren a constituir.

SEPTIMO: Contra la presente Resolución no proceden Recursos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la Ciudad de Neiva, a los 22 días del mes de Septiembre de 2017


NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
 Funcionario Ejecutor
 ICBF Regional Huila

472

Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
Dirección Errata	Rehusado	No Reclamado
No Reside	Cerrado	No Contactado
Fecha 1: 2017/09/22	Fallecido	Apartado Clausurado
Nombre del distribuidor: Blanca Iru Jansany	Fuerza Mayor	
CC: 384.666	Fecha 2: DIA MES AÑO	
Centro de Distribución: Huila calle 4 Corera	Nombre del distribuidor:	
Observaciones:	Centro de Distribución:	